

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.896 · 1970

POLICÍA FEDERAL

Boletín Oficial, 1 de febrero de 1971 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Policía Federal

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Modificación a las antigüedades establecidas para el personal rama Comunicaciones.

LEY Nº 18.896

Bs. As., 30/12/70.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase hasta el 1º de enero de 1976 inclusive las antigüedades establecidas en el Anexo 17 de la Ley Orgánica de la Policía Federal, exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 214, inciso 1) de la Reglamentación de dicha Ley y con respecto a personal de la rama de Comunicaciones de la Institución, cuyos grados junto con las antigüedades que se le fijan, se consignan a continuación Comisario Inspector, un (1) año; Subcomisario un (1) año; Oficial Principal, dos (2) años.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

Arturo A. Cordón

VEREDICTA LEYES

Policía Federal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).